



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1187/2022/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301153700001322**, debido a que, durante el procedimiento de acceso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	16

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Protección Civil, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Quiero conocer el registro que tiene la Secretaría de Protección Civil de los antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades, así como de las declaratorias de emergencias, desastres y contingencias climatológicas presentadas en los 212 municipios del Estado de Veracruz, del año 2000 a la actualidad, así como la descripción de cada uno de los eventos con su respectiva fuente bibliográfica.

Para facilitar la petición, adjunto una tabla en excel en la que podrían hacerse el llenado de con la información solicitada.

2. Respuesta del sujeto obligado. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio SPC/UAI/041/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los similares SPC/DGAAE/071-02/2022 de la Directora General de Administración y Atención de Emergencias, el SPC//DGPYR/VI/0691/2022 del Director General de Planeación y Regulación y el SPC/CEPM/02/2022 del Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el once de marzo siguiente, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El uno de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación por medio del oficio SPC/UAI/076/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios SPC/DGAAE/120-03/2022 de la Directora General de Administración y Atención de Emergencias, el SPC/DGPyR/VI/1192/2022 del Director General de Planeación y Regulación y el SPC/CEPM/04/2022 del Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos.

7. Vista a la parte recurrente. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conveña, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del seis de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación.

9. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6

párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó el registro de desastres, emergencias, calamidades, declaratorias de emergencia y contingencias climatológicas presentadas en el Estado de Veracruz del año dos mil al dos mil veintidós, así como la descripción de cada evento y su fuente.

El particular anexó un documento el cual requiere sea requisitado por el sujeto obligado a efecto de satisfacer la solicitud de información.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo los oficios SPC/DGAAE/071-02/2022 de la Directora General de Administración y Atención de Emergencias, el SPC/DGPyR/VI/0691/2022 del Director General de Planeación y Regulación y el SPC/CEPM/02/2022 del Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos, documentos que se insertan enseguida:

Dirección General de Administración y Atención de Emergencia
Xalapa-Equinox, Ver., a 21 de febrero de 2022
Oficio No SPC/DGAAE/071-02/2022
Asunto: Respuesta de Oficio

MTR. CÉSAR DRIÁN MÉNDEZ OLARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su oficio No. SPC/UAT/032/2022, recibido en esta Dirección General el día 18 de febrero del presente, por medio del cual se refiere a la solicitud de información, registrada con número de folio 30153700001322, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de la Información (SISAI 2.0), en la cual solicita lo siguiente:

"Quiero conocer el registro que tiene la secretaria de Protección Civil de los antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades, así como de las declaratorias, desastres y contingencias climatológicas presentadas en los 212 municipios del Estado de Veracruz, del año 2000 a la actualidad, así como la descripción de cada uno de los eventos con su respectiva fuente bibliográfica.
Para facilitar la petición adjunto una tabla en Excel en la que podrían hacerse el llenado de con la información solicitada" [sic]

Al respecto, me permito informarle que este sujeto obligado fue elevado a Secretaría el primero de febrero del año dos mil dieciocho y publicada su creación en la Gaceta Oficial del Estado, hecho y fundamento en los cuales me sustento, para que la información a entregar corresponde al periodo 2008-2020

Por lo anterior, proporciono los hipervínculos donde se encuentra alojada la información tal y como se genera y disponible al público; respecto a las antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades... por ser información que compete a esta dirección general.

Años	Hipervínculo	pagina
2008/2010	http://www.veracruz.gob.mx/programa-gob-ener-informacion-registrada-05-2010	70 al 73
2011/2016	http://www.veracruz.gob.mx/programa-gobierno/informes-del-gobierno-2011-2016	241 y 242
2016/2018	http://registro.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/4/files/transp.informes_2016_2018/segundo_informe/Tam-4.pdf	220 y 211
2018/2019	http://www.veracruz.gob.mx/primer-informe	243 al 245
2019/2020	http://www.veracruz.gob.mx/segundo-informe	342 y 343

Sin otro particular, agradezco su atención y me reitero a sus órdenes

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS

M.A.P. NADIA L. TADEO BENITEZ

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN
OFICIO NO. SPC/DGPyR/VI/0591/2022
XALAPA, VER., A 22 DE FEBRERO DEL 2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Mtro. César Adrián Méndez Olarte
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría de Protección Civil
Presente.

Me refiero a su oficio No. SPC/UA/031/2022, recibido en esta Dirección General, mediante el cual hace del conocimiento que fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), una solicitud de información registrada con el número de folio 301153700001322, en la se requiere lo siguiente:

*"Quiero conocer el registro que tiene la Secretaría de Protección Civil de los antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades, así como de las declaratorias de emergencias, desastres y contingencias climatológicas presentadas en los 212 municipios del Estado de Veracruz, del año 2000 a la actualidad, así como la descripción de cada uno de los eventos con su respectiva fuente bibliográfica.
Para facilitar la petición, adjunto una tabla en excel en la que podrían hacerse el llenado de con la información solicitada." [sic]*

Al respecto, me permito manifestar que la información solicitada se encuentra a disposición y publicada en el Atlas Nacional de Riesgos, a través del siguiente enlace: <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/apps/Declaratorias/>, la cual comprende el total de declaratorias del año 2000 al 2021 mismas que podrán ser consultadas y descargadas por la persona solicitante.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAMÓN CARDONA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN

11 42 U.d.
3 FEB 2022

Coordinación del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos
Oficio No. SPC/CEPM/02/2022
Xalapa-Equez., Ver., 22 de febrero de 2022

Mtro. César Adrián Méndez Olarte
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública
De la Secretaría de protección Civil
PRESENTE

21 FEB 2022
13:49

En respuesta a su Oficio No. SPC/UAI/033/2022, recibido en esta Coordinación el 18 de febrero de 2022 en el que hace del conocimiento de haber recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información (SICAI 2.0), y con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información con número de folio 301153700001322, en la cual piden lo siguiente:

"Quiero conocer el registro que tiene la Secretaría de Protección Civil de los antecedentes históricos de los desastres, emergencias, calamidades, así como de las declaratorias de emergencias, desastres y contingencias climatológicas presentadas en los 212 municipios del Estado de Veracruz, del año 2000 a la actualidad, así como la descripción de cada uno de los eventos con su respectiva fuente bibliográfica.

Para facilitar la petición, adjunto una tabla en Excel en la que podrían hacerse el llenado con la información solicitada." [sic]

Al respecto, le comento que, el Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos fue creado en abril de 2008, tiempo en el cual se inició la generación e integración de información meteorológica. Ante esto, la información solicitada que compete a esta Coordinación consiste, en "...la descripción de cada uno de los eventos" misma que se emite mediante los boletines meteorológicos matutino y vespertino, así como Avisos y Alertas,

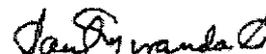
en donde se da una mayor descripción de los fenómenos meteorológicos y sus efectos en la entidad veracruzana.

En razón que la información a entregar rebasa el peso permitido y con sustento en el principio de máxima publicidad, me permito proporcionar el vínculo en el cual se aloja la información tal como se genera, correspondiente al periodo comprendido de abril de 2008 a enero del 2022, misma que la persona solicitante podrá descargar.

Link: https://drive.google.com/drive/folders/1iM_D2VDYjc5-WRXpLTbrOnIE5etrEA3k?usp=sharing

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Saúl Miranda Alonso

Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

La información presentada como "los antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades" no presentan la información solicitada, ya que al abrir los enlaces, no arrojan ningún documento, sino distintos informes de gobiernos (no se especifica cual de todos los informes o enlaces es la que se debe consultar) los enlaces proporcionados que no arrojan

información clara son los siguientes: -
<http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/informes-de-gobierno-2005-2010/> (pag 70-73) - <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/informes-de-gobierno-2011-2016/> (pag 241 y 242) En relación a la información proporcionada "las contingencias climatológicas presentadas en los 212 municipios" mediante la carpeta digital DRIVE https://drive.google.com/drive/folders/1iM_D2VDYJc5-WRXpLTbr0nIE5etrEA3k?usp=sharing entiendo que todos los boletines meteorológicos y avisos especiales ahí presentados son catalogados como contingencias climatológicas, ¿es correcto? de lo contrario adjuntar únicamente los solicitados inicialmente como aquellos que se tengan catalogados como "contingencias climatológicas" [sic]

El sujeto obligado compareció al medio de impugnación proporcionando el oficio del oficio SPC/UAI/076/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios SPC/DGAAE/120-03/2022 de la Directora General de Administración y Atención de Emergencias, el SPC/DGPYR/VI/1192/2022 del Director General de Planeación y Regulación y el SPC/CEPM/04/2022 del Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos:

Dirección General de Administración y Atención de Emergencia
 Xalapa-Equez, Ver; a 28 de marzo de 2022
 Oficio No. SPC/DGAAE/120-03/2022
 Asunto: Respuesta de Oficio

M.A.E. CÉSAR ADRIÁN MÉNDEZ OLARTES
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SPC/UAI/063/2022, recibido en esta Dirección General el día 24 de marzo del presente, por medio del cual se refiere al Recurso de Revisión radicado en el expediente IVAI-REV/1187/2022/I, derivado de una Impugnación Interpuesta por la persona ahora recurrente, a la respuesta otorgada a una solicitud de información registrada con número de folio 381153700001322, recibido el día veintitrés de marzo del presente a través del Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que transcribe la razón de la interposición como agravio a la respuesta otorgada:

"La información presentada como "los antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades" no presentan la información solicitada, ya que al abrir el enlace, no arrojan ningún documento, sino distintos informes de gobierno [no se especifica cual de todos los informes o enlaces es la que se debe consultar] los enlaces proporcionados que no arrojan la información clara son los siguientes... en relación a la información proporcionada "las contingencias climatológicas presentadas en los 212 municipios" mediante la carpeta digital... entiendo que todos los boletines meteorológicos y avisos especiales ahí presentados son catalogados como contingencias climatológicas ¿es correcto? De lo contrario adjuntar únicamente los solicitados inicialmente como aquellos que se tengan catalogados como "contingencias climatológicas" [sic]

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 134 fracción VII y 192 fracción III, inciso b de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dentro del término de sustanciación del recurso de revisión y de su requerimiento de un término no mayor a los tres días hábiles contados a partir de la recepción de este escrito para que ratifique, amplie la información proporcionada a través de mi oficio SPC/DGAAE/071-02/2022 de fecha 21 de febrero del año dos mil veintidós, o lo que a mi derecho corresponda; respecto de la respuesta otorgada a la solicitud SPC/UAI/063/2022.

Al respecto, me permito ampliar la Información requerida que consiste en proporcionar los hipervínculos con la ruta a seguir para la localización de la Información, tal y como se genera y disponible al público; respecto a los antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades:

Año	Aparado	Hipervínculo	Página (del archivo electrónico)
2008/2010	Sexto Informe de Gobierno, Anexo estadístico	http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/informes-de-gobierno-2005-2010/	277 a 278
2011/2016	Sexto Informe de Gobierno, Anexo estadístico	http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/informes-de-gobierno-2011-2016/	234 a 235
2016/2018	Link directo	https://repositorio.veracruz.gob.mx/contenido/contenido/areas/3/files/tramite/informe_2016_2018/sumario_informe_transp.pdf	223 y 223
2018/2019	Link directo	https://repositorio.veracruz.gob.mx/contenido/contenido/areas/3/files/tramite/informe_2018_2019/sumario_informe_transp.pdf	242 al 245
2019/2020	Link directo	https://repositorio.veracruz.gob.mx/contenido/contenido/areas/3/files/tramite/informe_2019_2020/sumario_informe_transp.pdf	342 y 343
2020/2021	Link directo	https://repositorio.veracruz.gob.mx/contenido/contenido/areas/3/files/tramite/informe_2020_2021/sumario_informe_transp.pdf	411

No ombo mencionar que la información estadística proporcionada fue clasificada por fenómeno perturbador y no por municipio en razón que así se generó y no "ad hoc" como lo requiere la ahora recurrente.

Sin otro particular, agradezco su atención y me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E -
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS
 M.A.E. MARÍA LUCERO SÁENZ

76 MAR 2022
 12:53 PM
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN
 OFICIO NO. SPC/DGPyR/VI/1192/2022
 XALAPA, VER., A 28 DE MARZO DEL 2022
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Mtro. César Adrián Méndez Olarte
 Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
 Secretaría de Protección Civil
 Presenta.

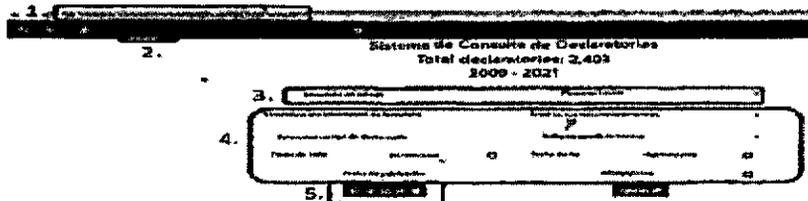
Me refiero a su oficio No. SPC/IAI/064/2022, recibido en esta Dirección General, mediante el cual hace del conocimiento que fue recibida a través del Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurso de Revisión radicado en el expediente IVAI-REV/1187/2022/I, derivado de una impugnación interpuesta por la persona ahora recurrente, a la respuesta otorgada a una solicitud de información registrada con el número de folio 301153700001322, manifestando en la razón de la interposición como agravio lo siguiente:

"La información presentada como "los antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades" no presenta la información solicitada, ya que al abrir el anexo, no arrojan ningún documento, sino distintos informes de gobierno (no se especifica cuál de todos los informes o enlaces es la que se debe consultar) los enlaces proporcionados que no arrojan la información clara son los siguientes:...En relación a la información proporcionada "las contingencias climatológicas presentadas en los 212 municipios" mediante la carpeta digital... entiendo que todos los boletines meteorológicos y avisos especiales ahí presentados son catalogados como contingencias climatológicas, ¿es correcto? de lo contrario deberían únicamente los solicitados inicialmente como aquellos que se tengan catalogados como "contingencias climatológicas"

Al respecto, se ratifica lo señalado en el oficio No. SPC/DGPyR/VI/0691/2022, a través del cual se hizo del conocimiento que la información solicitada se encuentra a disposición y publicada en el siguiente link: <http://www.atlasnacionaldeseguros.gob.mx/apps/Declaratorias/>; y a su vez se amplía la respuesta para efectos de indicar los pasos a seguir para consultar y descargar la información que desea la persona ahora recurrente, para lo cual se indica lo siguiente:

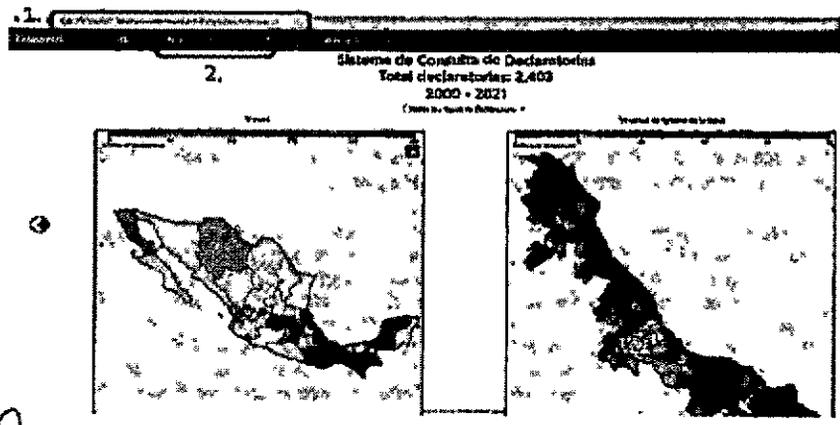
Modo consulta:

1. Ingresar a la página electrónica: <http://www.atlasnacionaldeseguros.gob.mx/apps/Declaratorias/>
2. Ingresar al apartado "Consulta" del menú principal
3. Seleccionar el Estado de Veracruz.
4. Seleccionar los fenómenos de interés, el tipo de declaratoria y el rango de fechas de interés.
5. Dar click en botón "Enviar consulta"



Modo descarga de la Base de Datos

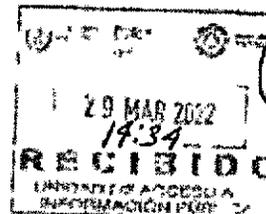
1. Ingresar a la página electrónica: <http://www.atlasnacionaldeseguros.gob.mx/apps/Declaratorias/>
2. Ingresar al apartado "Descarga Base de Datos" del menú principal.
3. Se descarga un archivo de Excel con la Base de Datos de las Declaratorias de Desastres, Declaratorias de Emergencia y la Contingencias Climatológicas



Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

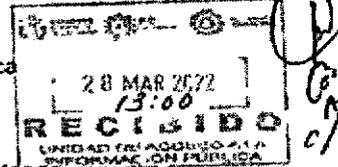
ATENTAMENTE

DR. JOSÉ RAMÓN CARDONA MENDOZA
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN



Coordinación del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos
Oficio No. SPC/CEPM/04/2022
Xalapa-Equez., Ver., 25 de marzo de 2022

Mtro. César Adrián Méndez Olarte
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública



PRESENTE

En respuesta a su Oficio No. SPC/UAI/065/2022, recibido en esta Coordinación el 24 de marzo de 2022 en el que hace del conocimiento de un RECURSO DE REVISIÓN radicado en el Expediente IVAI-REV/1187/2022/I, derivado de una impugnación interpuesta por la persona ahora recurrente, a la respuesta otorgada a una solicitud de información, registrada con el número de folio 301153700001322, manifestando en la razón de la interposición como agravio, lo siguiente:

"La información presentada como "los antecedentes históricos de los desastres, emergencia y calamidades" no presentan la información solicitada, ya que al abrir el enlace, no arrojan ningún documento, sino distintos informes de gobierno (no se especifica cual de todos los informes o enlaces es la que se debe consultar) los enlaces proporcionados que no arrojan información clara son los siguientes:... En relación a la información proporcionada "las contingencias climatológicas presentadas en los 212 municipios" mediante la carpeta digital... entiendo que todos son catalogados como contingencias climatológicas, ¿es correcto? De lo contrario adjuntar únicamente los solicitados inicialmente como aquellos que se tengan catalogados como "contingencias climatológicas" [sic]

Al respecto, me permito ratificar el contenido de mi similar Oficio No. SPC/CEPM/02/2022 de fecha 22 de febrero, por el que se proporcionó un link de Google Drive con la información solicitada tal y como se genera, en cuanto a la descripción de los fenómenos meteorológicos y sus efectos en la

entidad veracruzana, mediante boletines de pronóstico emitidos por el Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos, del periodo solicitado.

https://drive.google.com/drive/folders/1iM_D2VDYJc5-WRXpLTbr0nIE5etrEA3k?usp=sharing

Anexo fotocopia del oficio primigenio al que hago referencia anteriormente.

No omito manifestar y reiterar de poner a disposición la información solicitada tal y como se genera, en razón que así lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los criterios de interpretación emitidos por los órganos garantes, pues las actividades esenciales de esta Coordinación y el personal asignado, no pueden dedicar tiempo y dejar de realizar sus actividades esenciales por atender la particularidad de un solicitud de información.

Por lo que la persona ahora recurrente si así lo decide, deberá asistir cuando previamente lo informe y portar una memoria extraíble con capacidad de peso de 16 GB o más, para entregarle la información que refiero en mi similar del pasado 22 de febrero.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Saúl Miranda Alonso

Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

De inicio, no se pierde de vista que el particular adjuntó a su solicitud un formato el cual requiere sea requisitado por el sujeto obligado, situación que no resulta procedente en términos de lo establecido en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia, numeral que señala que los sujetos obligados entregarán la información pública que se encuentre en sus archivos sin que ello comprenda el procesamiento de la misma o generarla conforme a los intereses de los solicitantes.

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave refiere en sus artículos 32 Quater y 32 Quinter que la Secretaría de Protección Civil es la Dependencia responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema de Protección Civil del Estado, su Titular tendrá competencias en materia de planeación, prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de emergencias o desastres.

En ese sentido, el Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil señala en sus artículos 9 fracción XI, 10 fracciones I, V y XIV y 16 fracciones I, II, III, VIII y X , lo siguiente:

Reglamento Interior

Artículo 9. Son atribuciones del Director General de Planeación y Regulación, las siguientes:

...

XI. Coordinar el desarrollo e integración del Sistema de Información Estadística de la Secretaría;

Artículo 10. Son atribuciones del Director General de Administración y Atención de Emergencias:

I. Coordinar previo acuerdo con el Secretario, las acciones para la identificación y atención de emergencias, cuando se afecten los servicios estratégicos del Estado, se prevea que la acción de los agentes perturbadores puedan afectar dos o más municipios, o se vea superada

la capacidad de respuesta de los ayuntamientos, en este último caso se actuará a solicitud expresa de dichas autoridades;

...

V. Organizar y dirigir a través del área responsable de la Subdirección de Enlaces Regionales y Estrategia, la participación de éstos en la identificación y atención de emergencias, así como en la determinación y aplicación de sus actividades;

...

XIV. Apoyar a la Dirección General de Prevención de Riesgos en la elaboración y actualización del Atlas Estatal de Riesgos, a través del informe de datos recabados en operativos de emergencia;

Artículo 16. El Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Gestionar la instrumentación, instrumentar y en su caso operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y alerta temprana por fenómenos meteorológicos, en coordinación con las instituciones especializadas;

II. Impulsar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Alerta Meteorológica;

III. Vigilar las condiciones meteorológicas y climáticas a corto, mediano y largo plazo, con atención a posibles amenazas para el Estado y mantener informadas a las distintas instancias que integran el Sistema Estatal de Protección Civil y a la población en general;

...

VIII. Emitir alertamientos respecto de la presencia de fenómenos perturbadores de origen meteorológico o climático, potencialmente peligrosos;

...

X. Hacer acopio y analizar los datos históricos para elaborar políticas de adaptación al cambio climático; y

De la normatividad transcrita se observa que la Dirección General de Planeación y Regulación integra el Sistema de Información Estadística de la Secretaría. La Dirección General de Administración y Atención de Emergencias se encarga de identificar los agentes perturbadores que afectan al territorio del Estado. La Coordinación del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos opera las redes de detección, monitoreo, pronóstico y alerta de fenómenos meteorológicos, además de emitir alertas y acopiar datos históricos.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la Dirección General de Planeación y Regulación, la Dirección General de Administración y Atención de Emergencias y del Coordinación del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos, por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

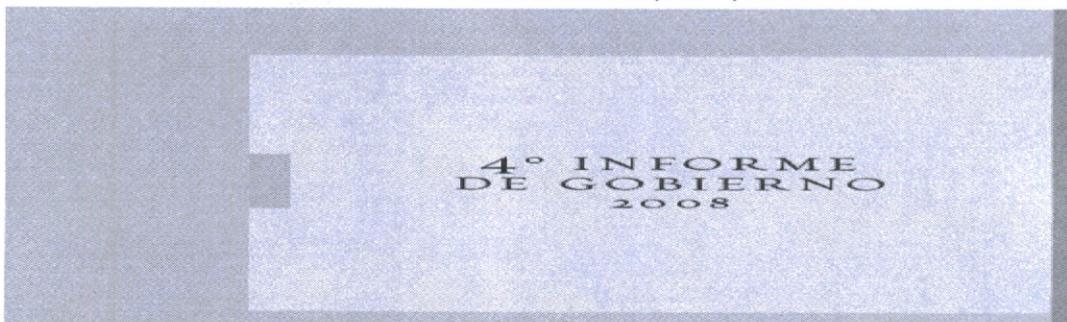
Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, durante el procedimiento de acceso la Directora General de Administración y Atención de Emergencias precisó que se cuenta con información generada a partir del año dos mil dieciocho pues en ese ejercicio que se constituyó formalmente la Secretaría de Protección Civil.

Respecto de los antecedentes históricos de los desastres, emergencias y calamidades, proporcionó cinco hipervínculos que contienen lo correspondiente a los Informes de Gobierno emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

A modo de ejemplo se inserta lo correspondiente a los años dos mil ocho y dos mil nueve, en específico de temas relacionados con los aquí requeridos:



10. Protección Civil

Con la finalidad de resguardar los inmuebles del Sector Educativo, la Secretaría realiza acciones que permiten salvaguardar la integridad del personal que labora en ellos, así como la de los alumnos y el público en general que acude a ellas.

Uno de los objetivos primordiales es la de promover y dar seguimiento a las acciones que el Gobierno del Estado realiza en materia de protección civil, por medio de 3 programas: Interno de Protección Civil, Protección Civil y Emergencia Escolar y Plan de Emergencia Radiológico Externo.

10.1. Programa Interno de Protección Civil

El trabajo principal de este año ha sido el de consolidar 52 unidades internas de protección civil de los centros de trabajo, por medio de actividades de asesoría, capacitación y actualización.

10.2. Programa de Protección Civil y Emergencia Escolar

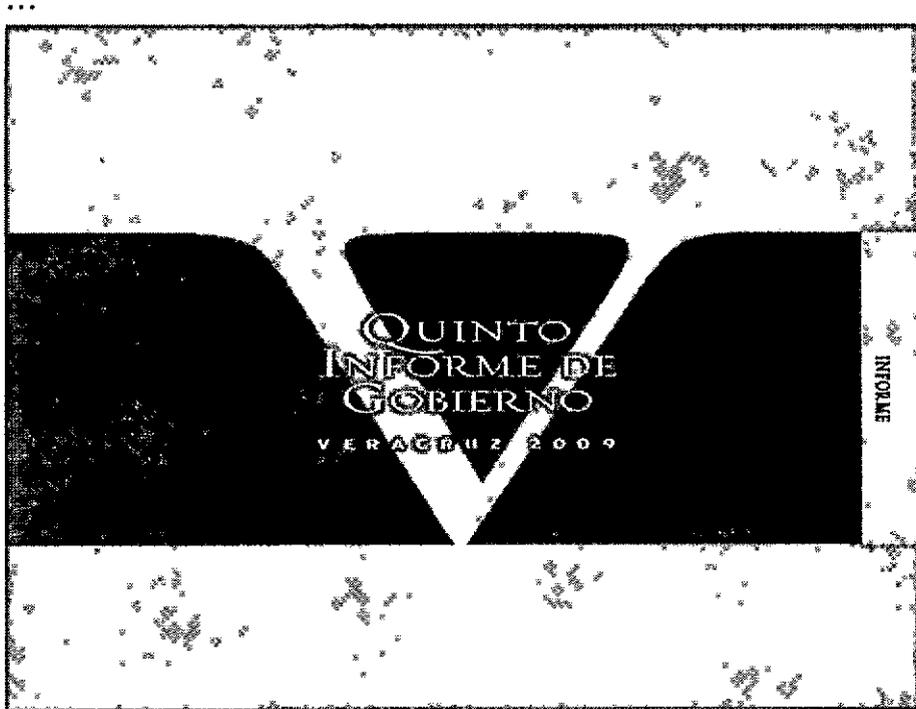
Mediante el Programa de Protección Civil y Emergencia Escolar se efectuaron 34 reuniones, de las cuales 12 fueron regionales, 5 específicas y 7 comprendidas dentro de la Jornada Estatal de Protección Civil y Emergencia Escolar, con una asistencia aproximada de 20,000 padres de familia, docentes, directores, supervisores y jefes de sector. Las pláticas trataron sobre la importancia de la organización para la evacuación de inmuebles, dar a conocer el Programa Interno de Protección Civil y Emergencia Escolar y el programa Tú Decides.

También, se realizaron 21,000 simulacros de emergencia en las escuelas y en las unidades administrativas de la Secretaría, y se continuó con el apoyo a la Secretaría de Gobierno en la formación de brigadistas comunitarios y a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en sus campañas estatales contra incendios forestales.

10.3 Plan de Emergencia Radiológico Externo

Una importante labor de la Secretaría en este Plan, es mantener en óptimas condiciones las 19 escuelas designadas como albergues. Lo anterior en virtud de que la Secretaría, participa como grupo de apoyo de la Fuerza de Tarea 87 del Gobierno del Estado, las escuelas se encuentran ubicadas en las localidades de Emilio Carranza, Cardel, Cempoala, Nautla, Vega de Alatorre y Úrsulo Galván.

Asimismo, continúan los trabajos en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, en el desarrollo del programa de actividades de capacitación y difusión, dirigido al personal docente, administrativo y alumnos de escuelas localizadas en la zona de planeación de emergencia del PERE.



1. Auxilio y Apoyo en Casos de Emergencia

La Secretaría realizó, coordinó y participó en los operativos especiales de protección civil, seguridad y vialidad, en diversos puntos de la Entidad Veracruzana, que se efectuaron en coordinación con autoridades municipales y estatales. Durante el periodo de Informe, se realizaron 327 operativos en eventos socio-organizativos como deportivos, religiosos y culturales, entre otros.

El Centro Estatal de Comunicaciones de la Secretaría de Protección Civil ha recibido y atendido 35,812 llamadas a través de las líneas gratuitas 01 800 716 3411, 01 800 007 9999 y 01 800 260 1300. También, se recibieron 5,738 llamadas a través de radios (VHF, troncalizado y matra) de la Cruz Roja Mexicana, Cruz Ámbar, Secretaría de Salud de Veracruz, coordinaciones regionales de protección civil, bomberos y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Por vía Internet, se recibieron 4,587 correos y además, se elaboraron 867 tarjetas informativas y se recibieron 2,145 faxes.

En enero, se realizó una inspección en el paseo Los Lagos en el municipio de Xalapa, con la finalidad de verificar si existe mortandad de peces, así como evaluar los avances en los trabajos realizados. Asimismo, se inició el operativo especial para evaluar daños y análisis de necesidades de tres viviendas incendiadas en la comunidad La Laguna, municipio de Coatepec, se determinó que las viviendas necesitaban ser reconstruidas en su totalidad y se apoyó, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Coatepec a dicha tarea; se entregaron 60 láminas de zinc, 12 cobertores, 12 colchonetas y nueve despensas a las tres familias afectadas.

Asimismo, se realizó un operativo de apoyo en la caída de agua nieve en comunidades asentadas en partes altas de los municipios de Calcahualco, La Perla, Mariano Escobedo y Perote, en donde se entregaron 1,250 despensas, 4,900 cobertores, 900 colchonetas, 500 botiquines y 700 paquetes de limpieza a la población vulnerable de dichas zonas.

En febrero, se realizaron nueve operativos especiales nocturnos debido a las bajas temperaturas en el municipio de Xalapa. También, se revisaron 7,000 metros de gradas y templetes instalados en el boulevard Manuel Ávila Camacho, en el municipio de Veracruz, previo al inicio del carnaval de Veracruz 2009, y se efectuaron ocho recorridos de inspección.

En marzo, el frente frío número 37 provocó afectaciones consistentes en inundaciones y daños en la estructura de 50 viviendas en los municipios de Ángel R. Cabada y Emiliano Zapata. Además, causó afectaciones menores en los municipios de Alvarado, Boca del Río, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Úrsulo Galván y Veracruz.

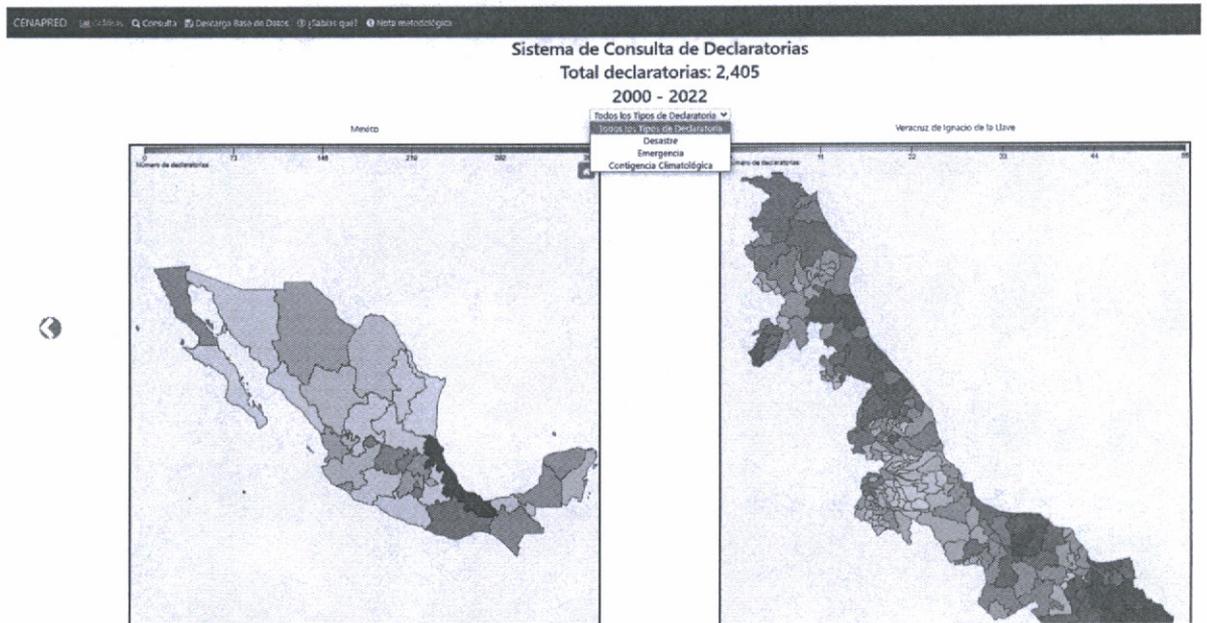
Se presentó desajustamiento de un cerro en la comunidad de Amata, municipio de Ixtuacán de los Reyes, en donde se aplicó un operativo especial de protección civil para el rescate de una persona, la cual quedó atrapada. En el operativo participaron elementos de la Secretaría, la Cruz Ámbar, la Secretaría Seguridad

QUINTO INFORME DE GOBIERNO | 2009 | 448

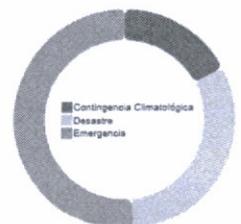
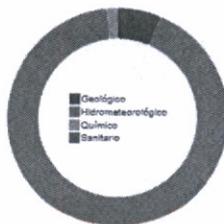
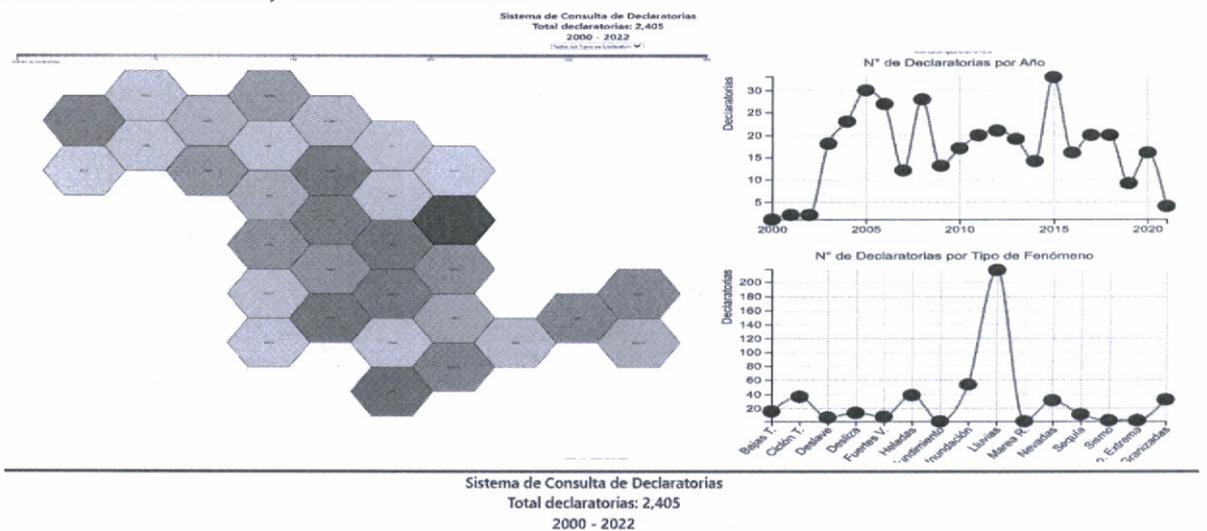
PROTECCIÓN CIVIL

El Director General de Planeación y Regulación dio respuesta proporcionando el enlace <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/apps/Declaratorias/>, mismo que comprende el total de declaratorias de emergencias de los años dos mil a dos mil

veintiuno, como se corroboró mediante la diligencia de inspección llevada a cabo por la comisionada ponente:



Cabe precisar que el sistema permite observar el desglose de las estadísticas correspondientes a los desastres, emergencias y contingencias climatológicas presentadas en el Estado, como se muestra:



Por último, respecto a la descripción de los eventos, el Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos señaló que ésta se emite mediante boletines, avisos y alertas, proporcionando el enlace https://drive.google.com/drive/folders/1iM_D2VDYJc5-WRxpLTbr0nIE5etrEA3k, mismo que fue inspeccionado y que contiene los documentos – boletines, clasificados por mes y año, avisos y alertas, así como reportes meteorológicos:

Drive Acceder

Respuesta > Boletines2008-2022_solicitud > BoletinesCEPM2019 DESCARGAR TODO

Carpas Nombre ↑

01-Enero	02-Febrero	03-Marzo2019	04-Abril2019	05-Mayo2019	06-Junio2019	07-Julio2019	08-Agosto2019
09-Septiembre2019	10-Octubre2019	11-Noviembre2019	12-Diciembre2019				

Drive

Respuesta > Boletines2008-2022_solicitud > BoletinesCEPM2019 > 11-Noviembre2019

Carpas

- Avisos y Alertas
- Meteorológico

Archivos

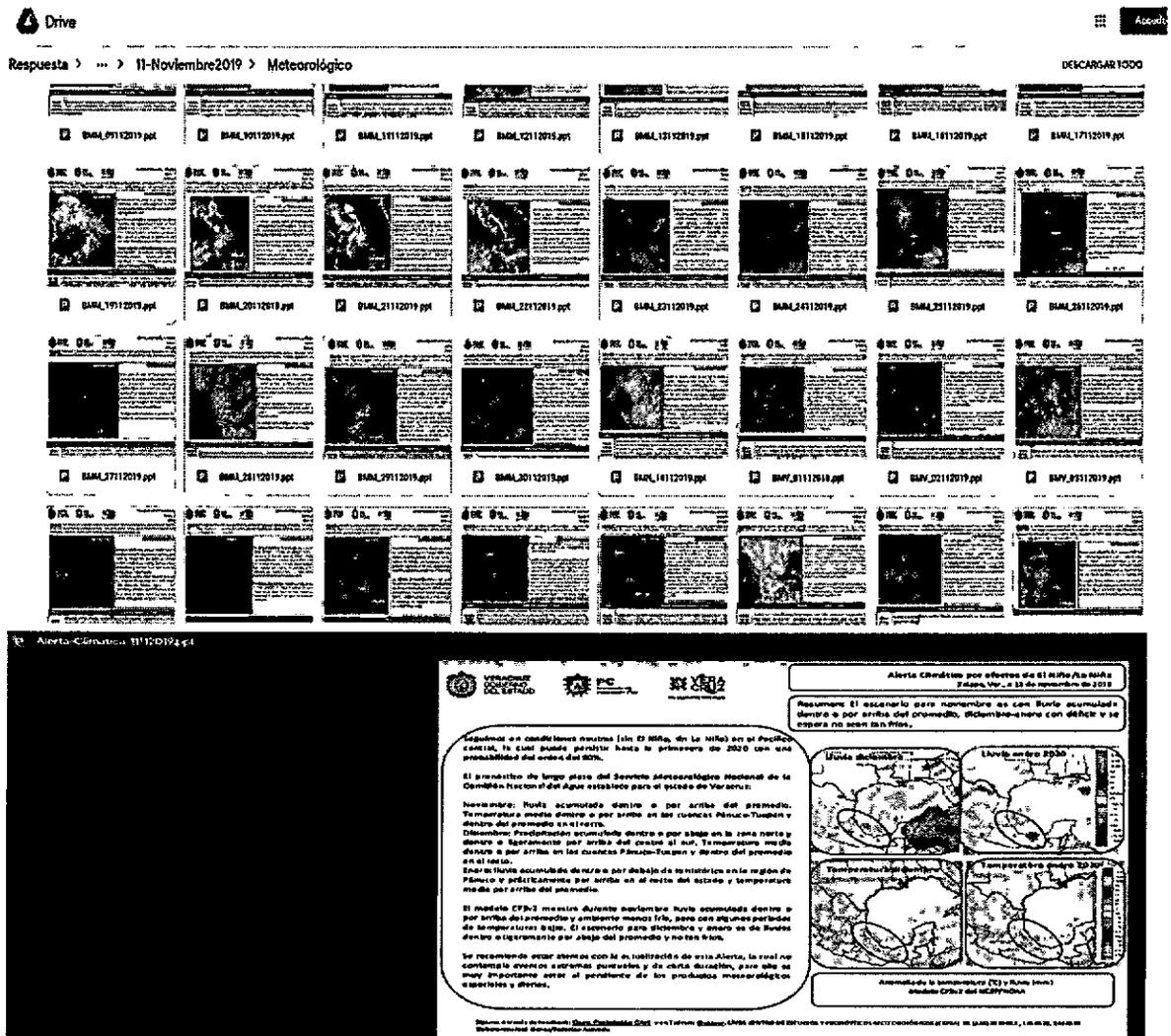
Thumbnail

Drive Acceder

Respuesta > > 11-Noviembre2019 > Avisos y Alertas DESCARGAR TODO

Archivos Nombre ↑

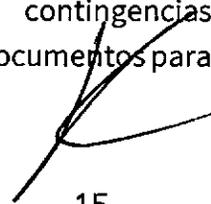
Alerta Climatica-0411	Alerta Climatica-1111	Alerta Climatica-1811	Alerta Climatica-2511	Alerta Gris No. 011120	Alerta Gris No. 021120	Alerta Gris No. 031120	Alerta Gris No. 101120
Alerta Gris No. 111120	Alerta Gris No. 121120	Alerta Gris No. 131120	Alerta Gris No. 141120	Alerta Gris No. 151120	Aviso Especial No. 30	Aviso Especial No. 04	Aviso Especial No. 05
Aviso Especial No. 06	Aviso Especial No. 07	Aviso Especial No. 08	Aviso Especial No. 09	Aviso Especial No. 16	Thumbnail		



No obstante la información proporcionada en el procedimiento de acceso, el solicitante se agravió señalando que los enlaces remitidos por la Directora General de Administración y Atención de Emergencias (es decir, los Informes de Gobierno) no presentan la información solicitada además de que no son claros, en específico los correspondientes a los años dos mil ocho a dos mil dieciséis. Sin embargo, de las diligencias practicadas por la ponente se concluyó que los informes pueden visualizarse y el solicitante está en aptitud de localizar en ellos el apartado correspondiente a protección civil y los fenómenos meteorológicos reportados por los Ejecutivos Estatales en cada ejercicio.

Más aún, la Directora de Administración y Atención de Emergencias precisó que la información fue proporcionada tal y como se genera y es resguardada en sus archivos.

De igual modo, el recurrente se agravió respecto del contenido del enlace aportado por el Coordinador del Centro de Estudios y Pronósticos Meteorológicos, insistiendo en que el sujeto obligado realice un procesamiento de la información con la finalidad de que únicamente se proporcionen los boletines que corresponden a contingencias climatológicas, es decir, requiere que se analice todos y cada uno de los documentos para discriminar información no útil a efectos de lo requerido en su solicitud.



Al respecto, resulta evidente que el recurrente requiere el procesamiento de la información peticionada, lo que deviene improcedente y es contrario a lo normado por el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el cual, como ya se indicó, mandata que los sujetos obligados entregarán la información tal y como la resguardan en sus archivos sin que ésta deba procesarse a efecto de emitir un nuevo documento de acuerdo a lo peticionado.

Lo anterior se robustece con el contenido del Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al rubro y texto siguiente:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En conclusión, los agravios manifestados devienen infundados toda vez que del cúmulo de información proporcionada por el sujeto obligado, el solicitante se encuentra en aptitud de satisfacer su pretensión, máxime que la respuesta primigenia fue emitida en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sin que se haya violentado el derecho del solicitante.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser infundados los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta del sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

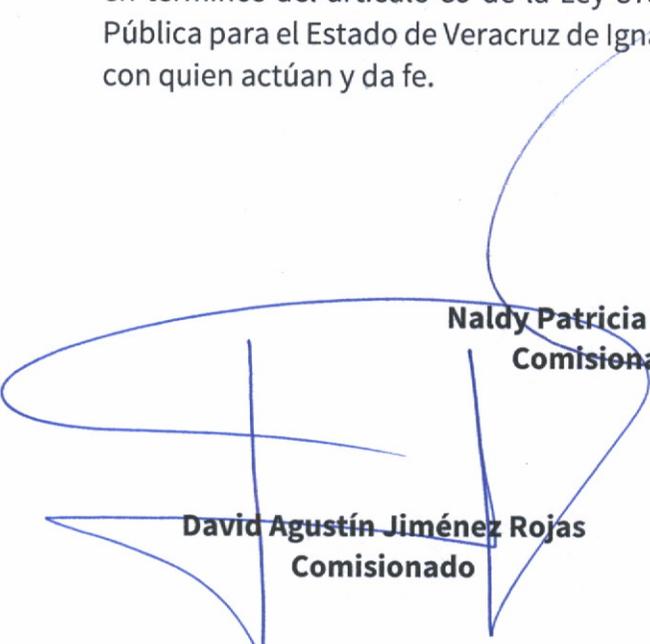
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos